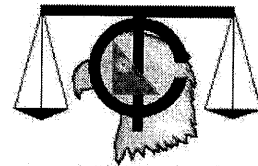
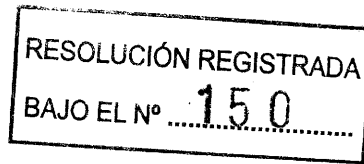




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 07 JUN 2016

VISTO: el expediente del registro del Fondo Residual N° 1673 N/2015, caratulado: "NEIRAS NELSON ARIEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019131153 y línea 9010 operación 002316400, efectuado por el Sr. Nelson Ariel NEIRAS.

Que a fojas 02 a 55 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por las operaciones señaladas en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 66 la constancia de recepción de depósito con sello del Banco de Tierra del Fuego de fecha 05/05/15 por la suma de pesos cuatro mil ciento noventa y cinco con 59/100 (\$ 4.195,59).

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 101/2015 suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, quien expresamente indica respecto del marco normativo aplicable al caso:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 68/69, entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Sebastián MARCHISIO, en su carácter de Administrador, y el Sr. Neiras Nelson ARIEL, en su carácter de titular de las operaciones, refiere al PAGO TOTAL, respecto de las líneas N° 7775-9010 Operación N° 2680019131153-002316400, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 136,47) por la Línea N° 7775 Operación N° 2680019131153, y de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 83/100 (\$ 1717,83) por la línea N° 9010 Operación N° 002316400.

2)- Atento a lo reglado por el Artículo 7 de la Ley provincial 783, para las operaciones con juicio, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En los supuestos de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite. Por lo cual en la Cláusula Tercera del Convenio suscripto entre las partes, el deudor reconoce que la actualización de las deudas, mencionadas por la sentencia dictada, en los autos caratulados: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ NEIRAS NELSON A. S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA” (EXPTE. N° 11348/2006). Por línea N° 7775 Operación N° 2680019131153 y Línea N° 9010 Operación N° 002316400, calculada conforme las pautas citadas en la cláusula segunda, no supera el incremento del 30%, por lo que se tomará como monto, la liquidación judicial que asciende a la suma de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 150



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 4.935,98).

3)- Mediante Clausula Cuarta, el deudor expresa que las deudas transferidas por línea N° 7775 Operación N° 2680019131153 y línea N° 9010 Operación N° 002316400 detalladas en la cláusula tercera, han sido reconocidas anteriormente, mediante Convenio de Refinanciación identificado como Línea N° 9910 Operación N° 69/00 del Fondo Residual, celebrado en fecha 06/06/2001, del cual surge un capital abonado que asciende a la suma de \$ 170,08 siento setenta con 8 centavos, dicho monto ha sido descontado conforme lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley provincial 783, por lo que surge un monto total a cancelar de pesos cuatro mil ciento noventa y cinco con cincuenta y nueve centavos. En virtud de lo cual el deudor abona el saldo resultante de pesos CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 59/100 (\$ 4.195,59) en la cuenta corriente recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

4) A fs. 56 obra Nota de fecha 5 de mayo de 2015, mediante la cual el Sr. Nelson NEIRAS adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/14), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- A fs. 66 obra constancia del Banco de Tierra del Fuego de depósito del Sr. NEIRAS Nelson Ariel, al beneficiario Fondo Residual Ley N° 478, por el por la suma de \$ 4195,59 correspondientes a las Líneas 7775 Operación N° 2680019131153 y N° 9010 Operación N° 002316400, con sello del Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia de fecha 5 de mayo de 2015.

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total no obsta a la continuidad del trámite.

8)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 76), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

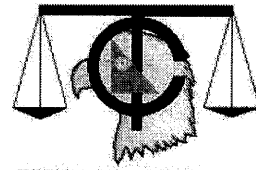
Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado por la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite...”.

Que el informe legal que antecede es girado sin observaciones a fs. 79 vta. por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 150



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que mediante Informe Contable N° 249/2015 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:

"1. La liquidación bajo análisis refiere a la operación N° 7775-268000019131153 que asciende a la suma de \$ 136,47.- y corresponde a un saldo impago de una Tarjeta de Crédito del deudor, y la línea N° 9010 operación N° 002316400 que asciende a la suma de \$ 1.717,83.- ambos en pesos razón por la cual, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.

2. De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 5.555,66.- al que se descuenta, lo establecido en el art. 9° de la Ley Provincial N° 783, los pagos (no acreditados en las actuaciones) efectuados previos a la presente refinanciación, resultando un monto de deuda actualizada de \$ 5.385,58.- para la operación la operación N° 7775-2680019111250 arroja un monto de \$ 352,54.- **No existe diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**

3. El fallo del Poder Judicial obrante a fs. 59 ordena ejecutar el pago a la deudora por \$ 2.273,15.- mas intereses pactados por las partes desde la mora al efectivo pago. **Debería incorporarse copia fiel del original.**

4. El monto actualizado de la sentencia mencionada en el punto anterior, asciende a \$ 5.106,06.- No existe diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual.

5. En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y ha recaído

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*sentencia judicial para ambas operaciones, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo 7 de la mencionada norma. A tal fin se aplica el 30% adicional para obtener el tope de la deuda, arrojando un importe total de \$ 7.001,26.- corresponde tomar como base el monto de la sentencia actualizado. **No existe diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.***

*6. A ello se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo del Art. 6º de la Ley Provincial N° 783, determinando un saldo total de \$ 4.340,15.- **Se difiere con el establecido por el Fondo Residual Ley 478 en \$ 144,56”.-***

Que a tenor de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable envía al Administrador del Fondo Residual la Nota Externa N° 2147/2015 Letra: TCP-SC, indicándole que deberá adjuntar a las actuaciones una copia certificada del fallo que en copia simple glosa a fs. 59; lo que resulta cumplimentado a fs. 89.

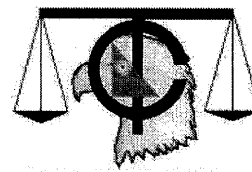
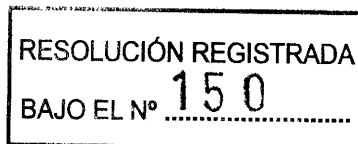
Que a fs. 91 toma nueva intervención el Auditor Fiscal actuante, indicando que toma conocimiento de lo actuado.

Que a fs. 92 toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 1112/2016 Letra: TCP-SC, en la que expone que comparte las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal actuante, por lo que eleva las actuaciones para la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Nota Interna N° 1183/2016 el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia remite las actuaciones al Vocal de Auditoría a fin de que tome intervención en el marco de su competencia, respecto de la diferencia de pesos ciento cuarenta y cuatro con 56/100 (\$144,56) indicada en el Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Contable N° 249/2015 apartado 6 -ratificado por Nota Interna N° 1112/2016
TCP-SC-.

Que en el marco de lo señalado en el párrafo anterior, a fs. 94 toma intervención el Vocal de Auditoria en uso de su competencia exclusiva y excluyente, no formulando observaciones al respecto, por lo que corresponde que las actuaciones sean giradas al Plenario de Miembros para emitir resolución definitiva.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, y tomado conocimiento de lo expuesto por el Vocal de Auditoría, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783, de PAGO TOTAL relacionado con la con la línea N° 7775 operación N° 2680019131153 y línea 9010 operación 002316400 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, celebrado entre el Sr. Nelson Ariel NEIRAS y el Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1673 N/2015, caratulado: "NEIRAS NELSON ARIEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

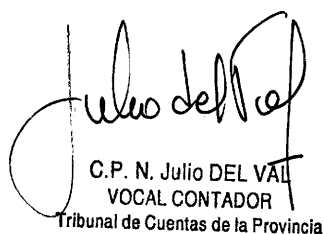
ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 150 /16.-



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia